

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Protección e Inserción Social.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, a la Secretaría General Técnica, del 1 al 15 de julio de 1997, y a la Dirección General de Protección e Inserción Social del 1 al 15 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, a 25 de junio de 1997

El Consejero de Bienestar Social
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 25 de junio de 1997, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Atención Social y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social, a la Dirección General de Atención Social, del 16 al 31 de julio de 1997, y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1997, por ausencia de su titular.

Mérida, a 25 de junio de 1997

El Consejero de Bienestar Social
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se delegan en la Dirección General de Promoción Industrial competencias en materia de resolución de subvenciones.

Con el fin de agilizar y simplificar los diferentes expedientes de concesión de subvenciones a tramitar por la Dirección General de Promoción Industrial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo. 1.º

Se delega en el Director General de Promoción Industrial la competencia para la resolución de la concesión de las subvenciones en todas las líneas de competencia de tramitación de la Dirección General de Promoción Industrial, a excepción de aquellas en las que